

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00318

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la demandada CEMEX COLOMBIA S.A., una vez notificada personalmente del auto que admitió la demanda en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022², durante el término de ejecutoria de la citada decisión impetró recurso de reposición³.

Se reconoce personería para actuar al abogado Nicolás Tierradentro Martínez, como vocero judicial de la aludida accionada, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales suplente⁴.

En ese orden de ideas, la nulidad advertida en auto del 4 de diciembre de la pasada anualidad⁵ se encuentra debidamente saneada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 049 fijado el 16 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

¹ Archivo 032.

² Archivo 028.

³ Archivo 029.

⁴ Página 23 del archivo 029.

⁵ Archivo 027.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c7c3111360aa492b56e1291550988c4a2f7d4800b2122c573b60f3dc361ced**

Documento generado en 15/04/2024 03:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>